

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 65 DE 2021
(Diciembre 6)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA ADMISIÓN A
PROGRAMAS DE POSGRADO EN EL PERÍODO 2022-1.**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias;
y

CONSIDERANDO

1. Que conforme lo establecido en el numeral 13 del artículo No. 15 del Estatuto Corporativo, es función de la Sala General establecer el valor de los derechos pecuniarios por los servicios que presta la Universidad.
2. Que, de acuerdo con la misión de la Universidad y la disposición de sus Fundadores, es política de la Universidad tener valores asequibles para el ingreso a la Educación Superior y los servicios de educación superior con alta calidad que ofrece la Universidad.
3. Que consecuente con la visión de la Universidad, es prioritario para la institución cumplir su función social, su compromiso con un servicio educativo de calidad garantizando la sostenibilidad del proyecto educativo para el beneficio de su comunidad interna, de estudiantes, egresados y la sociedad en general.
4. Que a pesar de la limitación de los recursos financieros de la Universidad respecto a otras instituciones, por tener valores de matrícula al menor costo y características de calidad que cumplen los máximos estándares, se considera importante aportar una ayuda educativa que incentive y permita contribuir a la activación económica y al retorno a la nueva normalidad.
5. Que la Sala General de la Universidad, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2021 aprobó un incentivo para la admisión en el periodo 2022-1.

ACUERDA:

Artículo 1º. Ayuda educativa para la admisión a programas de posgrado en el período 2022-1. Se autoriza para la admisión a programas de posgrado en las sedes de Barranquilla y Cúcuta en el período 2022-1, la implementación de un incentivo de ayuda educativa de acuerdo con lo siguiente:

1. 100% en derechos de inscripción en programas de posgrado en el período 2022-1. No aplica para Especialidades Médicas y Quirúrgicas.
2. Pague el valor de la matrícula de 2022-1 al valor 2021. Aplica en el valor de la matrícula completa de aspirantes a ingresar a la Universidad en programas de

Maestría y Especializaciones no médicas y quirúrgicas en el período 2022-1. Aplica para admisión de ingreso por primera vez, por transferencia externa, por ruta de formación en niveles académicos, por ruta de homologación en estudios avanzados y por reingreso. No aplica en programas de Doctorado ni Especialidades Médicas y Quirúrgicas. Beneficio válido hasta el 31 de diciembre.

Parágrafo 1: Es requisito cumplir el proceso de admisión al programa respectivo, cancelar los derechos pecuniarios de admisión y matrícula correspondientes según el caso y realizar la matrícula para acceder a los servicios académicos de la Universidad.

Parágrafo 2: Las ayudas educativas aprobadas mediante la presente disposición se rigen por lo establecido en el Reglamento de Ayudas Educativas para pregrado y posgrado, por lo tanto:

1. Aplican en programas propios de la Universidad y no para programas en convenio.
2. No podrán aplicarse simultáneamente con otras ayudas educativas y se otorgará la que represente un mayor beneficio para el aspirante.
3. Son inaplazables, por lo que aplican únicamente para el período en que son autorizadas. La Universidad no realiza devolución de dinero por concepto de Ayudas Educativas cuando la matrícula ha sido pagada.
4. Son intransferibles y no canjeables. Aplican para el programa, período y para la persona que cumple los requisitos de acuerdo con las disposiciones definidas en cada caso.

Artículo 2º. Divulgación e implementación. Entréguese copia del presente acuerdo a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2021. Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA
Presidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General